



Informe de Comisión Oficial Para la justificación de viáticos y pasajes.

Dirección Estatal o de
Plaza:

Dirección de lo Contencioso

Fecha Informe: **26/03/2021**

Nombre: **José Alfredo Varela Ponce**

Gafete: **6710**

Viaje: 13940

Periodo del viaje: **15/03/2021-19/03/2021**

Destino: **Sabinas y Saltillo,
Coahuila.**

Acciones realizadas:

El 15 de diciembre de 2020, la **C. Actuaría María Alemán**, adscrita al juzgado de Primera de Instancia en Materia Civil y Familiar, con residencia en San Juan de Sabinas, en el Estado de Coahuila, me programó cita para el día 16 de marzo del año en curso a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, emplazamiento y embargo en contra del **C. LÓPEZ GUTIERREZ SERGIO**, tal y como se ordena en autos del expediente 574/2020, por lo que se acudió en la fecha programada al domicilio de la parte demandada, ubicado en: Avenida Presidente Benito Juárez número 164, Colonia Comercial, Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.

El pasado 29 de enero de 2021 el **C. Actuario Alfredo Fuentes**, adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado en Coahuila, con Residencia en Saltillo, me agendo cita para el día 17 de marzo último a las 10:00 A.M., con el propósito de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, emplazamiento y embargo en contra del **C. FERNANDO REYES RODRIGUEZ**, tal y como se ordena en autos del expediente 28/2020, por lo que se acudió en esa misma fecha al domicilio del demandado, ubicado en la Calle Federico García Lorca Número 1335, Colonia Madrid Saltillo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

El 29 de enero de 2021 el **C. Actuario Alfredo Fuentes**, adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado en Coahuila, con Residencia en Saltillo, nos programó cita para el día 18 de marzo del año en curso a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, emplazamiento y embargo en contra del **C. RAMIRO SEPULVEDA MARQUEZ**, tal y como se ordena en autos del expediente 21/2020, acudiendo así al domicilio del demandado ubicado en Calle Acacias número 209, Colonia Los Olivos Saltillo, C.P. 25297, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila.

El 29 de enero de 2021 el **C. Actuario Alfredo Fuentes**, adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado en Coahuila, con Residencia en Saltillo, nos citó para el día 19 de marzo del año en curso a las 10:00 A.M., a fin de llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, emplazamiento y embargo en contra de la **C. LILIA MARGARITA VAZQUEZ CHAVEZ**, tal y como se ordena en autos del expediente 20/2020, por lo que se acudió al domicilio de la demandada ubicado en Calle X número 495, Colonia Vicente Guerrero (ampliación) C.P. 25097, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila.



Resultados:

Respecto al expediente 574/2020 radicado en el Juzgado de Primera instancia en Materia Civil y Familiar, con residencia en San Juan de Sabinas, en el Estado de Coahuila, estando en el domicilio de la parte demandada la C. Actuaría procedió a tocar la puerta y el timbre por un lapso de 15 minutos, al no tener respuesta de nadie, se le sugirió a la Actuaría preguntar por el demandado en las casas aledañas, de las cuales solamente en tres de los domicilios manifestaron "no conocer a la persona buscada, en virtud, de que hay muy poco movimiento en dicho domicilio".

En cuanto al expediente 28/2020 del trabajador **C. FERNANDO REYES RODRIGUEZ**, estando en el domicilio de la parte demandada el Actuario procedió a tocar la puerta por un lapso de 10 minutos, siendo atendidos por quien dijo llamarse Martha Rodríguez Miranda quien manifestó ser la mamá del señor Fernando, señalando "que su hijo ya no habita en el domicilio" y manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer con exactitud el domicilio actual de su hijo, solicitando "se le dejara algún medio de contacto que pudiera hacerle llegar a su hijo, para que este se pusiera en contacto lo antes posible con alguien del Instituto".

El 18 de marzo de 2021 el demandado se puso en contacto con nosotros, manifestando tener la intención de llegar a un convenio con el Instituto a fin de poder pagar su adeudo, por lo que de manera voluntaria acudiría al juzgado el día 30 de marzo de 2021 a las 2:00 P.M., a notificarse de la demanda instaurada en su contra, así mismo se contó con el apoyo del Contador Juan José de la Torre Osorio, con el plan de salida 70/30, mismo que ya se le hizo llegar al demandado.

Por lo que hace al expediente 21/2020 del acreditado **RAMIRO SEPULVEDA MARQUEZ**, y estando en el domicilio de la parte demandada el Actuario procedió a tocar la puerta aproximadamente por 10 minutos siendo atendidos por quien dijo llamarse Verónica Janett Flores Saucedo, y ser ex esposa del **C. RAMIRO SEPULVEDA MARQUEZ**, señalando que el demandado si vivió en el domicilio en el que se actúa, pero que hace aproximadamente dos años se divorciaron, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer con exactitud el domicilio actual de su ex esposo, por lo que se le solicito a la señora Verónica Janett Flores Saucedo, sí podía acreditarnos su dicho con algún documento oficial como lo es el acta de divorcio, o la sentencia emitida por el juzgado en donde se llevó a cabo la disolución del vínculo matrimonial, quien accedió y proporciono copia del Acta de Divorcio.

Estando en el domicilio de la parte demandada el C. Actuario procedió a tocar la puerta aproximadamente 10 minutos siendo atendidos por quien dijo llamarse LINDA ROSA VÁZQUEZ CHÁVEZ, quien dijo ser hermana de la demandada, manifestando que la **C. LILIA MARGARITA VAZQUEZ CHAVEZ**, sí vivió en el domicilio pero que hace aproximadamente un año dejó de habitarlo y que solo sabe que ahora vive en Ramos Arizpe pero que no saben con exactitud el domicilio actual de su hermana, señalando "**que la propiedad es de su señora madre**" por lo que se procedió a dejar medio de contacto, a fin de que la hoy demandada se acerque con nosotros, o acuda a la oficina del Instituto FONACOT correspondiente.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

Contribuciones al INFONACOT:

De las 04 diligencias realizadas, en una de ellas se logró contactar al demandado, quien está dispuesto a llegar a un convenio con el Instituto para liquidar su adeudo, en otro de los casos se acreditó el motivo por el que el hoy demandado no habita el domicilio señalado, en el tercer caso se espera que la demandada se acerque a al Instituto para llevar a cabo un convenio por ambas partes en caso contrario se continuara con las etapas procesales correspondientes, por lo que hece a la cuarta diligencia se continuara con el procedimiento.

Conclusiones:

Con la realización de la presente comisión se identificaron diversos motivos, por los cuales es imposible localizar a los acreditados en el domicilio que señalan al momento de requerir un crédito con el Instituto.

Atentamente


José Alfredo Varela Ponce
Gafete 6710

